

I.E.S. LA MAROMA

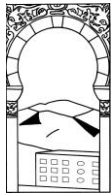
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

# PLAN DE CONVIVENCIA

2016/2017

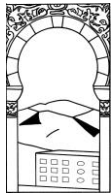


*IES La Maroma*  
*Benamocarra*



## ÍNDICE

<b>I. NORMATIVA</b>	1
<b>II. PROPÓSITO DEL PLAN DE CONVIVENCIA</b>	2
<b>III. CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA</b>	3
a) Diagnóstico del estado de la convivencia	3
b) Establecimiento de normas del centro y de las aulas	4
c) Comisión de Convivencia	16
d) Normas para el Aula de Convivencia (Aula de Reflexión)	18
e) Medidas a aplicar para prevenir, detectar y resolver conflictos	19
f) Programación de la formación en Convivencia	19
g) Información y difusión del Plan de Convivencia	20
h) Procedimiento de recogida de incidencias	21
i) Funciones de los delegados y las delegadas de alumn@s	21
j) Funciones de los delegados y las delegadas de madres y padres	21
k) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos	22
l) Actuaciones conjuntas de los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente	23
m) Actuaciones conjuntas de los Equipos Docentes con el Dpto. de Orientación	24
n) Actuaciones de tutores/as y del Equipo Docente para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso	25
o) Protocolos de Actuación relacionados con la convivencia	26
<b>IV. ANEXOS</b>	
I. NORMAS BÁSICAS DEL AULA	
II. INFORME POR FALTA DE DISCIPLINA LEVE	
III. REFLEXIÓN 1ª Y COMPROMISO DEL ALUMN@	
IV. REFLEXIÓN 2ª Y COMPROMISO DEL ALUMN@	
V. PARTE POR FALTA DE DISCIPLINA LEVE	
VI. INFORME POR FALTA DE DISCIPLINA GRAVE	
VII. PARTE POR FALTA DE DISCIPLINA GRAVE	
VIII. AUDIENCIA AL ALUMNO O ALUMNA	
IX. AUDIENCIA A LA FAMILIA	
X. AUDIENCIA AL PROFESORADO O TUTORES/AS	



## **I. NORMATIVA.**

DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

CORRECCIÓN de errores del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA núm. 25, de 2.2.2007).

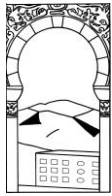
ORDEN de 11 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos.

LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el Profesorado o el Personal de Administración y Servicios, o maltrato infantil.

DECRETO 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

DECRETO 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.



## **II. PROPÓSITO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

Tiene por objeto establecer un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia en el centro educativo IES La Maroma de Benamocarra, en Málaga.

### Principios de actuación

Las medidas y actuaciones reguladas en el presente documento se regirán por los siguientes principios:

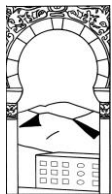
- a) Intervención preventiva, a través de la puesta en marcha de medidas y actuaciones que favorezcan la mejora del ambiente socioeducativo del centro, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Participación que garantice la intervención activa de todos los agentes comprometidos en el diseño, planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar.
- c) Coordinación de competencias mediante el establecimiento de cauces que aseguren la complementariedad y coherencia de las actuaciones.
- d) Globalidad, de manera que las actuaciones promuevan todos los elementos que componen la cultura de paz y se dirijan a reducir los factores de riesgo y aumentar los de protección, evitando, deteniendo y resolviendo la conflictividad escolar y, en consecuencia, mejorando el clima de convivencia de los centros educativos.

### Objetivos

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- b) Promover la cultura de paz en el centro educativo y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva de toda la comunidad educativa.
- c) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

### Medidas

- a) Establecer el procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas.
- b) Coordinar, planificar y llevar a cabo el seguimiento de todas las medidas y actuaciones que deban desarrollarse en el ámbito de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar.
- c) Potenciar en el centro el desarrollo de programas de innovación educativa y de proyectos integrales «Escuela: Espacio de Paz».
- d) Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa con las instituciones y agentes sociales de su entorno para mejorar el ambiente socioeducativo del centro



### **III. CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

#### **ÍNDICE**

1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el instituto La Maroma. \_
2. Establecimiento de las normas de convivencia generales del centro y particulares de cada aula. \_
3. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia. \_
4. Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Reflexión del centro.
5. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse. \_
6. Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia. \_
7. Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan. \_
8. Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un sistema de gestión de centros educativos. \_
9. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado. \_
10. Funciones del delegado o de la delegada de los padres y de las madres del alumnado. \_
11. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables, los recursos disponibles y los procedimientos a seguir. \_
12. Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro en relación con el tratamiento de la convivencia en el mismo. \_
13. Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con quienes ejercen la orientación para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas. \_
14. Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro. \_

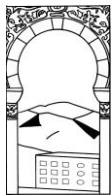
#### **a) Diagnóstico del estado de la convivencia en del instituto La Maroma \_**

El clima de convivencia en el centro es adecuado, no dándose situaciones conflictivas graves constantemente, según los datos estadísticos presentados por la jefatura de estudios.

A pesar de que el alumnado procede de cuatro pueblos, no es motivo de conflictos.

La baja motivación de algunos casos de alumnado que está cerca de cumplir la edad obligatoria de escolarización, puede puntualmente generar situaciones algo disruptivas.

Parte del alumnado con dificultades de aprendizaje que por su problemática a veces provocan escenarios no deseados, aunque fácilmente modificables por el profesorado.



**b) Establecimiento de las normas de convivencia generales del centro y particulares de cada aula**

Elaboración de las normas de convivencia

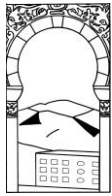
1. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán en este ámbito los derechos y deberes del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirá la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
2. En la determinación de las conductas contrarias a las normas de convivencia se distinguen entre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y demás conductas contrarias a las normas de convivencia.

Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo y recuperador**, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
  - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
  - b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
  - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias **respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna** y contribuyen a la mejora de su proceso educativo.
  - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias **deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales**. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias (art. 32 D.327/2010)

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad**:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) La petición de excusas.
2. Se consideran **circunstancias que agravan la responsabilidad**:
  - a) La premeditación.
  - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
  - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.

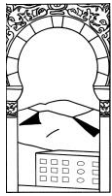


- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa

Ámbitos de las conductas a corregir (art. 33 D.327/2010)

1. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado **en el centro**, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las **actividades complementarias o extraescolares**.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e **incluso fuera del recinto y del horario escolar**, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.





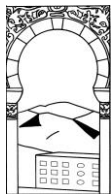
## NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a) El horario general del centro será de 8.00 a 15.30 horas para alumnado de transporte escolar aunque el horario de clases será de 8:30 a 15:00 h, con clases lectivas de una hora de duración y un recreo de 11.30 a 12.00, permaneciendo cerrado durante la jornada escolar. La entrada y salida del centro del alumnado en horario distinto al habitual se realizará siempre acompañado por su padre/madre/tutor legal, firmando para ello un documento donde se exponga el motivo y las horas de entrada/salida correspondiente. En el caso del alumnado de Benamocarra que tenga 14 años cumplidos y que presente una autorización de sus representantes legales por un motivo debidamente justificado y previa verificación por parte del equipo directivo, podrá salir del centro.

**Si un alumno/a por la mañana a primera hora, llega tarde al centro, después de tocar el timbre** y no presenta justificación, será acompañado por el profesor de guardia a su clase. Si ocurre **en tres ocasiones** en un trimestre podrá ser objeto de **Informe Leve** por parte del profesorado de guardia y permanecer en el Aula de Reflexión hasta la siguiente hora. La familias serán avisadas de esta situación a partir del segundo retraso por parte del profesor de guardia, el cual dejará constancia en el registro ubicado en conserjería.

- b) La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos/as del centro. Los padres deberán justificar en un documento facilitado por el centro las **faltas de asistencia motivadas por enfermedad** del alumno/a (con un justificante médico o similar), enfermedad grave de algún familiar u otro motivo de fuerza mayor. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 7 días, siendo objeto de falta injustificada el no hacerlo. En caso de **no asistir a clase un día en el cual haya programado un examen**, el alumno/a realizará el examen una vez se haya incorporado a las clases justo el primer día en que tenga en su horario una hora lectiva de la materia en cuestión, siempre que el profesorado así lo estime.
- c) El alumnado deberá presentarse en el centro **aseado y vestido de forma correcta**, y con el material correspondiente de cada materia, teniendo en cuenta que asisten a un centro educativo, usando la ropa de deporte para las clases de Educación Física.
- d) **Se prohíben las novatadas** de cualquier tipo infringidas a comienzo de curso al alumnado que acude por primera vez al Centro. Los participantes en ellas y sus responsables serán sancionados con arreglo a la legislación vigente.
- e) El respeto entre alumnos y alumnas es primordial, por ello será motivo de sanción **cualquier acto de violencia, física o verbal, por cualquier medio**. Especialmente la agresión física será considerada falta grave en función de las circunstancias en que se produzca y las consecuencias que ocasione.
- f) El material y las instalaciones del Centro estarán a disposición de las personas que componen el mismo. Quienes los usen serán responsables de su cuidado y mantenimiento.



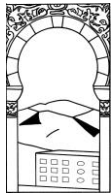


- g) Todo el alumnado deben respetar las salas de clase (aulas, laboratorios, etc.), biblioteca, instalaciones deportivas, y zonas de paso, así como el material que hay en ellas. Los responsables del aula y su mobiliario son los propios alumnos/as. Cada uno de los grupos será responsable de la integridad del material de su aula.
- h) Trimestralmente se hará evaluación del deterioro producido en las aulas, quedando obligado a pagar los desperfectos el alumnado responsable y a limpiar las pintadas efectuadas en mesas, sillas, puertas, etc. El tutor/a se encargará de velar por el buen estado de sus aulas.
- i) El vestíbulo, los pasillos y las escaleras son lugares de tránsito y de acceso a aulas y demás dependencias, por lo que deberán estar despejados y en ellos no se permitirá aglomerarse, sentarse o jugar.
- j) **Al término de la 3ª hora** de clase las aulas serán cerradas por el profesor/a que imparta docencia y se apagarán las luces; **y a 6ª h** el alumnado cerrará las ventanas, no pudiendo acceder los alumnos/as durante los recreos ni fuera del horario escolar a dichas clases.
- k) **El uso de los aseos** ser realizará antes de que comience la jornada escolar, durante los recreos y al finalizar las clases. El permiso para ir al aseo durante una determinada clase queda supeditado al criterio del profesor/a; debiendo el alumnado solicitarlo y el profesorado dar permiso para ello (siempre que sea posible) en las 2ª y 5ª hora del día. El profesor/a anotará en el parte de faltas una “s” indicando que el alumno/a ha salido al aseo.
- l) **Durante los recreos** el alumnado no podrá permanecer en los pasillos o aulas salvo en la planta baja, cuyo aseo será el único que quede habilitado en este tiempo, aunque al inicio del mismo se permitirá el uso del aseo de la planta B. La zona de uso del cualquier material deportivo quedará delimitada a las propias pistas deportivas y al material que el profesorado de EF disponga para ello. Si por inclemencias del tiempo los alumnos/as no pudieran salir en los recreos a las zonas exteriores, permanecerán en la planta baja y primera bajo la supervisión de los profesores de guardia, no pudiendo acceder en ningún momento a la planta segunda.
- m) No estará permitido ir al aseo una vez finalizado el tiempo de recreo.
- n) De acuerdo a la normativa actual, está totalmente **prohibido fumar dentro** y en los alrededores del recinto escolar y será objeto de sanción dicha conducta, así como serán informadas las familias de los alumnos/as. La prohibición afecta a toda persona que se encuentre en el centro.
- ñ) No está permitido el **consumo de los alimentos, chucherías y bebidas** en clase. Los bocadillos, golosinas y bebidas que se consuman durante el recreo y en las zonas habilitadas al respecto, en ningún caso ensuciarán el centro. Especialmente no se podrá **masticar chicle** en horario de clase. Para ello se utilizaran las papeleras colocadas para tal fin.
- o) La basura será depositada en los lugares habilitados para ello (papeleras, contenedores...) siendo objeto de sanción cualquier acto del alumnado en contra de esto.
- p) **Los móviles** y aparatos electrónicos (mp3, mp4...) no están permitidos en el centro, salvo aprobación expresa de la dirección del centro para uso escolar a petición del profesorado. Deberán ser **requisados por cualquier profesor/a**



poniéndolos a disposición del equipo directivo, quien lo entregará al padre/madre/tutor legal del alumno/a cuando venga a recogerlo. El profesorado que requisa el móvil lo **anotará en el registro-informe** que se encuentra en conserjería, llamará a la familia cuando ocurra esto en una primera ocasión y avisará a la familia que **se le devolverá el móvil a alumno/a al final de la jornada escolar del siguiente día de clase**, pero que en las siguientes ocasiones deberá ser recogido el móvil por la familia. En una **segunda ocasión**, el móvil permanecerá requisado durante **una semana**, previo acuerdo con la familia, o bien ésta tendrá que pasarse por el centro a recogerlo cuando estime oportuno. El alumnado será objeto de **Informe Leve** por parte del profesor o profesora que le requisó el aparato.

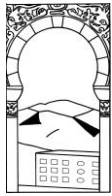
- q) Cualquier **grabación de vídeo o fotografía de personas** y dependencias del centro será considerada como **falta grave** una vez estudiadas las circunstancias y consecuencias por parte de la Comisión de Convivencia, siendo sancionada según lo recogido en el Plan de Convivencia del Centro.
- r) En la realización de las actividades **extraescolares del Plan de Apertura**, el alumnado deberá respetar, las normas de funcionamiento del centro, al igual que en el horario lectivo. Además solo podrá acceder al centro aquel alumnado que se encuentre inscrito en dichas actividades. Las condiciones de uso de las instalaciones se detallan en el Plan de Apertura.
- s) En el **transporte escolar**, el alumnado deberá respetar, las normas de funcionamiento del centro, al igual que en el horario lectivo. El centro permanecerá abierto desde las 8:00 hasta las 15:30 para atender al alumnado de transporte en las condiciones que especifica el Plan de Apertura, siendo este atendido por profesorado del centro.
- t) **Cuando una familia acceda al centro** será atendida por el conserje/a, el cual localizará a la persona con la que tenga cita dicha familia para que pueda ser atendida.



## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA

Se establecen una serie de normas de obligado cumplimiento para todas las aulas del centro, sin perjuicio de que dada las particulares características del alumnado que compone cada clase, se incluyan algunas de modo consensuado entre el equipo educativo, y en su nombre el/la tutor/a, y el alumnado. Consecuentemente se acordarán unas sanciones en caso de que sean infringidas. Las normas de aula se explicarán y debatirán a inicios de curso en tutorías. El/la alumno/a debe respetar las siguientes normas:

- a) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje, aportando además el material necesario para el desarrollo de la clase (libros, cuadernos, etc.), y mostrando el debido respeto y consideración, así como respetando el ejercicio el derecho al estudio de sus compañeros/as.
- b) Pedir permiso para entrar o salir de un aula en la que se está impartiendo clase.
- c) Ser puntual y estar en clase antes de que llegue el profesor o profesora, sin permanecer en el pasillo.
- d) Permanecer situados en el aula según determine el tutor o tutora. Excepcionalmente, cuando un/a profesor/a lo estime oportuno para el desarrollo de sus clases, podrá hacer cambios mientras dure su sesión.
- e) Guardar silencio, sentarse correctamente y prestar la atención debida durante el desarrollo de las clases.
- f) Levantar la mano y pedir permiso al profesor o profesora para hablar o levantarse del sitio con una actitud educada.
- g) Mantener limpia el aula y cuidar el apagado de las luces, cerramiento de puertas y ventanas, y la subida de las sillas al final de la jornada escolar.
- h) No está permitido la salida a los pasillos entre clases salvo para desplazarse a las aulas específicas, y debiendo esperar al profesor/a correspondiente dentro del aula para dirigirse a dicha aula específica.
- i) No está permitido comer, ni beber en clase, salvo circunstancias especiales y bajo recomendación médica.
- j) El delegado o subdelegado en su caso deberá acudir a la sala de profesorado en caso de ausencia del profesor/a que les imparta clase para que el profesor/a de guardia les atienda.
- k) En caso de que un alumno/a enferme y deba marcharse, acompañado del delegado se dirigirá a la sala de profesorado para que el profesor/a de guardia recoja al alumno/a en cuestión y lo atienda según las necesidades que requiera.
- l) Para un mejor conocimiento de las normas de clase, se fijará en el tablón de anuncios un decálogo titulado “NORMAS BÁSICAS DEL AULA”, elaborado por el equipo directivo donde se pone especial atención a las normas más relevantes que hay que respetar para garantizar un adecuado clima de trabajo. **(Ver Anexo I)**



Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción (art. 34 D.327/2010)

**1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia** el incumplimiento de los deberes y obligaciones antes expuestos, así como las normas de convivencia del centro y aula; dicho incumplimiento dará lugar a conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- (a) Perturbar el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- (b) Falta de colaboración sistemáticamente en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo. No seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.
- (c) Impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros/as.
- (d) Faltas injustificadas de puntualidad.
- (e) Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- (f) Incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- (g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos, materiales o documentos del Centro., o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Así como Incumplir cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y que no están tipificadas como conducta gravemente perjudicial.

**2. Cuando se produzca una incorrección que no esté expresamente tipificada** se asimilará a aquellas con las que guarde mayor analogía, y por tanto, se clasificará en el mismo grupo.

**3. Las faltas de asistencia:**

- a) Las faltas de asistencia deberán ser justificadas ante el profesor correspondiente y el Tutor en el plazo máximo de una semana por el padre o Tutor legal.
- b) En el caso de alumnos/as menores de 16 años, el alumno/a no podrá poseer más de un 25% de faltas injustificadas de las jornadas lectivas de cada mes. En caso de no cumplir esta indicación el tutor/a se pondrá en contacto con la familia para comunicar el incumplimiento de la normativa establecida, pudiendo justificar, si fuese posible, las faltas de asistencia en dicha reunión. Si volviese a ocurrir esta circunstancia la Dirección del centro informará por escrito a la familia con la advertencia de que en posteriores situaciones se dará trámite a los Servicios Sociales.
- c) En las **excursiones y actividades extraescolares**, los alumnos/as deberán asistir al centro tanto si participan en ellas como si no fuese posible. De lo contrario, deberán poseer un motivo justificable, o se tramitará como falta injustificada; pudiendo el profesorado de las materias afectadas sancionar a este alumnado. En todo caso el profesorado de la materia deberá ofrecer una actividad alternativa a efectos de calificación en caso de que la actividad planteada forme parte del currículo de la asignatura.



4. Cuando un **alumno sea expulsado del centro** o de determinadas clases, **deberá hacer las tareas** que se le encomienden. De lo contrario, podrá ser sancionado nuevamente.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia (art. 35 D.327/2010)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:

1. Amonestación oral, por cualquier profesor.
2. Informe escrito al tutor/a, por cualquier profesor/a. **Informe Leve (Anexo II)**
3. Expulsión de clase por el profesor al aula de reflexión con un trabajo similar al realizado en clase. Realizándose un Informe Leve.

**PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE ALUMNADO AL AULA DE REFLEXIÓN. Sólo se expulsará un alumno cuando sea estrictamente necesario, es decir, cuando éste no permita con su comportamiento seguir dando clase con normalidad. Y siempre se cumplirán los siguientes requisitos:**

- a) Antes de su expulsión al Aula de Reflexión, el profesorado deberá **comunicarlo al profesorado de guardia por medio del delegado** o delegada de clase.
- b) El profesorado de guardia atenderá al alumno o alumna expulsada en el Aula de Reflexión. Una vez allí, el alumnado, con la supervisión de dicho profesorado, deberá rellenar un impreso de **Reflexión y Compromiso (Anexo III o Anexo IV)** teniendo en cuenta si es o no la primera vez que se rellena dicho documento, en el que valore lo ocurrido.
- c) En caso de que no haya profesorado de guardia, podrá ser un miembro del equipo directivo quien se haga cargo del alumno expulsado, siempre que en ese momento sus obligaciones se lo permitan.
- d) El profesor o profesora que expulse a un alumno deberá rellenar el correspondiente Informe Leve o Grave y comunicarlo lo antes posible a la familia, a la tutora o al tutor y enviarlo vía email a la dirección del centro.

4. **Parte Leve (Anexo V) de disciplina** por el Tutor del alumno. Se impondrá cada vez que el alumno/a **acumule tres o más informes leves** de profesores/as según tenga recogidos el tutor/a hasta la fecha en que redacte dicho parte. Con la redacción de dicho parte el tutor/a deberá establecer una entrevista con la familia y el alumno/a para intentar establecer un **compromiso de convivencia verbal o escrito** con la familia y alumno/a.

5. Realización de **tareas dentro y fuera del horario lectivo**, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Competencia de la Jefatura de Estudios.

6. Reparación del daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro. Competencia de la Jefatura de Estudios.

7. Suspensión del derecho de asistencia **a determinadas clases** por un plazo máximo de tres días. Competencia de la Jefatura de Estudios.

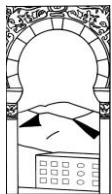


8. El **Director** puede suspender el derecho de asistencia a las clases, por un **periodo máximo de tres días**. Esta circunstancia se dará bien acumulación de tres o más informes leves (habiéndose redactado por ello un parte de disciplina), o bien porque las características de la infracción así lo requieran. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno **deberá realizar los deberes o trabajos** que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Todas aquellas pruebas y exámenes que el alumno/a tuviese que realizar en este periodo de expulsión, serán realizados tras la reincorporación del alumno/a a clases previa determinación de fechas con el profesor/a en cuestión. También, a criterio del equipo directivo, podrá acudir a clase a realizar dicha prueba, aunque se encuentre cumpliendo una sanción. De forma excepcional se podrá cumplir parte de esta sanción en el centro (Aula de Reflexión o tareas de tarde).

Nota: El procedimiento de sanción por este tipo de faltas prescribe en un mes.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia (art. 36 D.327/2010)

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el punto 1, 2 y 3 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 4, el tutor/a.
3. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 5, 6 y 7, el jefe o jefa de estudios.
4. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 8, el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.



Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección (art. 37 D.327/2010)

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

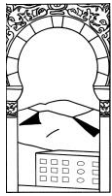
- (a) **Agresión** física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- (b) **Injurias y ofensas** contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- (c) Acoso Escolar
- (d) Actuaciones perjudiciales para la salud y/o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- (e) **Vejaciones o humillaciones** contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- (f) **Amenazas o coacciones** contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- (g) Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos
- (h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- (i) **Reiteración** en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro. A considerar por la dirección cuando se acumulen más de tres partes no prescritos en un trimestre.
- (j) Actos dirigidos a impedir el normal desarrollo de las Actividades del Centro.
- (k) Incumplimiento de las correcciones impuestas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia **prescribirán a los 60 días** naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el calendario de la provincia.

Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (art. 38 D.327/2010)

Las correcciones a que dan lugar las conductas gravemente perjudiciales vendrán precedidas por un **Informe Grave (Anexo VI)** del profesorado que observó la conducta o de un **Parte Grave (Anexo VII)** del Tutor o Tutora correspondiente. Por parte del profesorado se seguirán las instrucciones señaladas con anterioridad para imponer informes y derivar alumnado al Aula de Reflexión. En la siguiente tabla (página siguiente), vienen reflejadas las medidas disciplinarias para estos casos y las condiciones de aplicación:





Art. 38.1	MEDIDA DISCIPLINARIA	ACTUACIÓN	AUDIENCIA NECESARIA	ÓRGANO COMPETENTE Dirección
a	<b>Realización de tareas fuera del horario lectivo (Tardes)</b> que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.	El/la alumno/a acudirá al centro <b>por la tarde</b> , para hacer reflexión sobre lo ocurrido y prestar servicios a la comunidad o realizar tareas de limpieza (chicles, papeles), mantenimiento de jardinería, pintura, etc. También para realizar las tareas no llevadas a cabo durante el horario lectivo, u otras de carácter formativo.	AL ALUMNO <b>(ANEXO VIII)</b> A SUS PADRES <b>(ANEXO IX)</b>	
b	<b>Suspensión del derecho a participar en las Actividades Extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.</b>			
c	<b>Cambio de grupo</b>			
d	<b>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.</b>	El alumnado deberá estar en el Aula de Reflexión realizando tareas formativas para evitar la interrupción en el proceso formativo. Sólo podrá aplicarse si hay profesorado de guardia que pueda hacerse cargo del alumnado.	AL ALUMNO A SUS PADRES AL PROFESOR AL TUTOR <b>(ANEXO X)</b>	
e	<b>Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</b>	Realizando tareas formativas en casa. Dando cuenta a la Comisión de Convivencia.		
f	<b>Cambio de centro docente</b>			

IMPORTANTE: Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

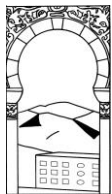
En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

### Reclamaciones

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado del documento podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión



extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro  
Inicio del expediente. El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

#### Instrucción del procedimiento

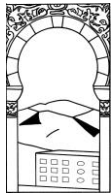
1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

#### Recusación del instructor

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

#### Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.



### Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
  - a) Hechos probados.
  - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
  - c) Medida disciplinaria
  - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

### Recursos

1. Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.
2. Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada

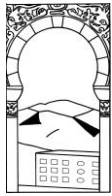
### **c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia**

**Composición:** Director, jefa de estudios, dos representantes del alumnado, dos representantes de las familias (uno será de los designados por la AMPA) y dos representantes de docentes, de los miembros del Consejo Escolar del Centro.

**Reuniones:** dos ordinarias durante el curso escolar y extraordinarias cuando haya que tratar problemas disciplinarios que por su gravedad o por ser reiterados requieran de más opiniones.

#### **Funciones:**

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

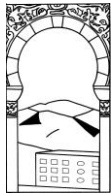


- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.



**d) Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Reflexión del centro**

- Este aula es el lugar habilitado para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de un Informe de Disciplina por parte del profesorado y como corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en la normativa, se vea privado de su derecho de asistencia a determinadas clases.
- Sólo se privará del derecho de asistencia a una clase en los casos en que el alumnado por su comportamiento, impida o dificulte el normal desarrollo de la clase. Se enviará al alumno/a en cuestión con el delegado/a de clase que llevará la tarea a realizar por dicho alumno/a.
- **Criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido en el aula de reflexión:** cuando se de algunos de los casos tipificados en la normativa y así sea requerido por el docente que imparte clases en ese momento, por el tutor o tutora y / o por la comisión de convivencia. La familia deberá ser informada por el docente en el primer caso, quien también se lo comunicará a su tutor o tutora y a la jefa de estudios.
- En el aula de reflexión el alumnado expulsado de clase deberá rellenar con la ayuda del profesorado un **documento de reflexión y compromiso** sobre lo ocurrido. Además deberá tener **trabajo sobre la materia** que se está impartiendo en cada una de las horas en el grupo clase al que pertenece. El profesorado de guardia deberá encargarse de que el alumnado posea dicho trabajo y en caso contrario solicitarlo al profesorado correspondiente. De no cumplir con las tareas impuestas, se podrá sancionar de nuevo al alumno/a y en todo caso se le anotará dicha circunstancia como agravante en el informe que le realice el profesor/a que lo expulsó de clase.
- **El profesorado que está de guardia atenderá en el aula de reflexión al alumnado encuentre en la misma**, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece cada alumno o alumna que sea atendido en la misma y al correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Si un alumno/a está cumpliendo una sanción en el Aula de Reflexión y **no realiza el trabajo encomendado**, el profesorado de guardia lo comunicará a la jefatura de estudios para que dicha sanción sea invalidada. En tal circunstancia el alumno/a deberá cumplir dicho día de trabajo por tareas en horario de tarde o en casa, según decida el director o se acuerde con la familia.
- Cada departamento dejará un libro de su materia por curso en el Aula de Reflexión para ser usado en caso necesario **y/o dejará material de trabajo para el alumnado que acuda a este aula.**
- Corresponde al director del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia.



**e) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse**

Medidas educativas y preventivas

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.
2. El centro educativo podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Medida preventivas.- Reuniones a principio de cada curso con el alumnado para exponer y explicar las normas del centro y de cada aula, así como las sanciones que se impondrían por el incumplimiento de cada una de las normas.

Medidas para detectar.- Vigilancia en los recreos por parte de los docentes de aseos, pasillos, y demás espacios del centro. Trabajos en las tutorías sobre normas. Refuerzos positivos y negativos inmediatamente tras cada conducta.

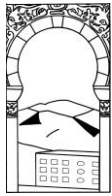
Medidas para mediar y resolver.- Determinados conflictos serán tratados y/o presentados al grupo – clase, en las tutorías, a modo de ejemplo para mostrar y enseñar las maneras más adecuadas para resolverlos.

Compromisos de convivencia

1. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares tendrán que suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
2. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
3. El modelo de compromiso de convivencia será el establecido por la orden 20 de junio de 2011 (o en su caso el desarrollado en el centro), cuya suscripción y revisión será llevada a cabo por el tutor/a de cada alumno/a, debiendo informar del progreso a la jefatura de estudios para trasladar los resultados a la Comisión de Convivencia.

**f) Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia**

Dentro de los planes de formación del profesorado anuales, se podrán incluir en caso necesario cursos relacionados con la mejora de la convivencia en las aulas: cursos para mediación, dinámicas de grupos... A las familias y al alumnado le serán ofertados aquellos cursos o charlas y conferencias en los que puedan participar y se puedan informar. Se estimulará la elaboración de materiales educativos dirigidos a la promoción



de la cultura de paz, la mejora de la convivencia, la prevención de la violencia y el tratamiento pacífico de los conflictos, así como la participación en programas, proyectos y convocatorias de ayudas desde la administración.

**g) Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan .**

Para que el Plan de convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El Profesorado, a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente que tiene establecidas:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia
- Claustro de Profesores
- Sesiones de coordinación de tutores y tutoras con la orientadora
- Equipos docentes
- Departamentos Didácticos.

Las Familias, a través de las distintas estructuras de participación establecidas en el centro:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia
- Asociación de Padres y Madres
- Padres y Madres de un Aula
- Tutoría grupal e individual.

El Alumnado, a través de:

- Sus padres y madres
- Su tutor y tutora
- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia
- Junta de Delegados y Delegadas
- Asambleas de Aula

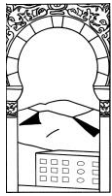
Personal no docente e Instituciones:

- Dado que es un número escaso de miembros e instituciones interesadas, se colgará en la web del centro.

A nivel institucional realizaremos un documento que se difunda entre todos los sectores, tanto escrito como en formato digital:

- Crear un apartado específico en la WEB del centro
- Realizar una sencilla presentación en PowerPoint para exponerla en la sesión de acogida del nuevo alumnado.
- Presentar un resumen más complejo formato papel y/o audiovisual, en la primera sesión de tutoría o con padres y madres que se realiza en octubre.
- Realizar un documento de síntesis para su difusión.





El seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia es una función de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar, que tras las reuniones establecidas realizarán un breve documento con el análisis realizado y las propuestas de mejora, que se difundirá mediante los mismos canales citados anteriormente.

**h) Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un sistema de gestión de centros educativos .**

En la sala del profesorado estarán disponibles en sus dos ordenadores el modelo de informe de disciplina que se utilizarán para comunicar tanto al equipo directivo como a los tutores y tutoras las conductas contrarias a las normas de convivencia tipificadas en este documento. Cuando el alumnado cometa alguna de estas faltas, el docente redactará el informe de disciplina rellenando los apartados. Comunicará el incidente a las familias y de ello dejará constancia en el Informe de Disciplina. A continuación se dará traslado vía email a la dirección del centro y a al tutor o tutora del alumnado; En cuanto a los Partes de Disciplina que conlleven sanción por acumulación o por falta grave, serán cumplimentados entre el equipo directivo y el tutor o tutora correspondiente, y firmado por ambos, realizando los trámites oportunos.

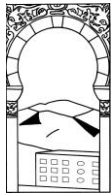
El parte de disciplina y su sanción será grabado en el sistema “Séneca” por la jefatura de estudios.

**i) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado. .**

- Mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado o entre éste y algún miembro del equipo docente, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- Colaborar con el docente en el mantenimiento del orden y disciplina.
- Acompañar al alumnado expulsado de clase al Aula de Reflexión.
- Informar al profesorado de si en su hora hay alumnado en el Aula de Reflexión.
- Cualquier otra tarea que le sea asignada por el docente.

**j) Funciones del delegado o de la delegada de los padres y de las madres del alumnado. .**

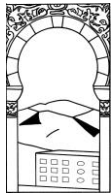
1. Mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa Para el cumplimiento de esta función, a los padres/madres delegados/as se les ofrecerá formación en mediación en conflictos y su integración posterior en la Comisión de Mediación. Su intervención en la mediación de conflictos se hará fundamentalmente por asignación de la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.
2. Animar a los padres y madres a resolver los problemas usando la mediación como recurso, y darles a conocer la posibilidad que tienen sus hijos de resolver



- problemas haciendo uso de la mediación
3. Colaborar en las actividades extraescolares y complementarias del Centro.
  4. Colaborar en la realización de actividades complementarias y extraescolares y en especial en la celebración de días clave: 25Nov, 6Dic, 30Ene, 28Feb, 8Mar...
  5. Incorporación en el grupo de trabajo del proyecto "Escuela: Espacio de Paz"
  6. Colaboración en la búsqueda de recursos externos relacionados con la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia
  7. Apoyo con relación a las familias necesitadas del centro.
  8. Otras posibilidades u objetivos que proponga la propia Comisión.
- k) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables, los recursos disponibles y los procedimientos a seguir. \_**

**OBJETIVOS:**

1. Potenciar la convivencia escolar pacífica favoreciendo la cooperación y la resolución de conflictos a través del diálogo y del acuerdo, rechazando la violencia. Actuaciones: Plan de Acción tutorial; Responsables: Orientadora y tutores/a; Temporalización Tutorías de cada curso; Recursos: Dpto. de orientación Aula de Reflexión; Materiales del Aula
2. Estudiar, analizar y valorar las normas de convivencia del centro, para a partir de ellas, elaborar las normas para la gestión y la convivencia de cada tutoría. Actuaciones Elaborar en las tutorías normas de convivencia para cada grupo. Responsables Tutores/as y Dpto. Orientación. Temporalización Segundo y tercer trimestre del curso \*\*\* Recursos
3. Fomentar la mayor implicación de los padres y madres en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos., participando directamente en los mismos, considerando suyas algunas parcelas de dichos procesos. Actuaciones Tutorías trimestrales con las familias, personal o telefónicamente Responsables Equipo Directivo, Equipos educativos, Departamento de Orientación y tutores/as Temporalización Curso \*\*\*\* Recursos Tutorías de atención a padres y madres Información diaria a través de la Agenda Escolar Equipos educativos y tutores/as Curso \*\*\* Agenda Escolar Disponibilidad de una hora semanal de todo el profesorado para entrevistarse con los padres y madres previa cita. Equipos educativos Curso \*\*\* Horario de atención a padres
4. Estimular y colaborar en la formación de una asociación de alumnos/as del IES La Maroma Actuaciones Reuniones con la Junta de Delegados/as del alumnado; Responsables departamento orientación Temporalización Curso \*\*\*\* Recursos: espacio específico y materiales para orientar al alumnado.

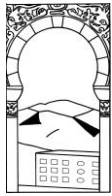


5. Mejorar y disfrutar de los espacios del centro educativo con actitudes de respeto y conservación del mismo. Actuaciones Campaña de limpieza del centro por tutorías. Responsables (Jefa de Estudios) Temporalización Curso \*\*\*\* Recursos: materiales y fichas de trabajo, campaña de limpieza por tutorías
6. Fomentar el conocimiento de las capacidades personales del alumno partiendo del desarrollo de la autoestima. Actuaciones Actividades contempladas en el Plan de Acción tutorial Responsables Dpto. de Orientación y tutores/as Temporalización Curso \*\*\* Recursos Dpto. Orientación
7. Desarrollar en el alumnado estrategias para hacer frente a la presión de grupo. Actuaciones Actividades específicas para desarrollar en tutorías Responsables Dpto. de Orientación y tutores/as Temporalización Tutorías del tercer trimestre del curso \*\*\* Recursos Dpto. Orientación
8. Propiciar en el alumnado susceptible de abandono, fracaso escolar y/o absentismo intereses que puedan ser fomentados y desarrollados dentro del currículo. Actuaciones Adaptaciones no significativas para el alumnado susceptible de abandono que permitan desarrollar el currículum adaptado a sus interés y nivel curricular Responsables Equipos educativos y Departamentos didácticos Temporalización Segundo y tercer trimestre del curso \*\*\* Recursos Libros de fichas y materiales TIC

**l) Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro en relación con el tratamiento de la convivencia en el mismo. \_**

Órganos de gobierno:

1. Coordinación del Plan de Convivencia.
2. Elaboración de los distintos protocolos de actuación.
3. Potenciar la difusión del Plan de Convivencia.
4. Acogida del Profesorado de nueva incorporación al centro.
5. Creación y organización del Aula de Reflexión.
6. Potenciar la democracia y la participación en el centro de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
7. Establecer criterios de organización del alumnado y de adscripción del profesorado que contribuyan a la mejora de la convivencia.
8. Detección de necesidades y puesta en marcha de actividades de formación para la Comunidad educativa del Centro.



9. Fomento de las relaciones con otras Instituciones

10. Seguimiento y Valoración

Órganos de coordinación docente:

- Fomentar la implicación de los Departamentos en el diseño de actividades que mejoren el clima de convivencia.
- Desarrollo de aquellos aspectos del Plan de Orientación y Acción tutorial que contribuyan a la mejora de la convivencia.
- Mejora del clima del trabajo y convivencia entre el profesorado.
- Potenciar la resolución de conflictos de forma amistosa y dialogada antes que de forma sancionadora o punitiva.

**m) Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con quienes ejercen la orientación para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas.**

Los departamentos de orientación planificarán y propondrán anualmente al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro un conjunto mínimo de actuaciones, teniendo en cuenta las acciones propuestas por el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

Estas actuaciones serían de dos tipos.

I. Actuaciones que tienen como prioridad la prevención (evitar los problemas disciplinarios y anticipándose a la aparición de los mismos). Entre estas estarían:

II. Las reuniones realizadas a comienzos de cada curso y en las que se analizan las características del alumnado y se coordinan actuaciones relacionadas con materiales y normas fundamentalmente. También se acuerda la separación en diferentes clases de alumnos y alumnas que han influido negativamente en el buen clima del aula en el curso anterior y/o se adjudican lugares donde sentarse teniendo en cuenta las características que presentan.

III. Las acciones tendentes al desarrollo de los valores y habilidades básicas para el desarrollo personal y la convivencia, y el punto de vista curricular, en concreto:

▪ **Para el desarrollo personal:**

- Educación en valores: Libertad, responsabilidad, actitud crítica...
- Autoconcepto y autoestima
- Educación emocional

▪ **Para enseñar a convivir:**



- Educación en valores: Igualdad, tolerancia, solidaridad, justicia, respeto.
- Habilidades sociales
- Comunicación positiva, escucha activa, intervención respetuosa
- Resolución de conflictos
- Respuesta firme y crítica ante la violencia, la discriminación, la injusticia o la desigualdad

▪ **Desde el punto de vista curricular**

- Atender a la diversidad, es decir, dar respuesta a las necesidades o dificultades de aprendizaje que presente el alumnado, así como atender sus características individuales para que en ningún caso se conviertan en causa de burla o discriminación.
- Potenciar los contenidos actitudinales y la transversalidad.

IV. Intervenciones que tienen como finalidad la mejora de clima general de convivencia de la clase, o un problema concreto de la misma. Entre estas intervenciones se podrían citar:

V. Reunión con los padres y madres para solicitar colaboración en la resolución de los problemas disciplinarios que pudiera presentar el grupo

VI. Intervención de todo el equipo docente en una hora de recreo o clase con el grupo para mostrar que el “problema importa y afecta a todos” y que las medidas se van a adoptar conjuntamente.

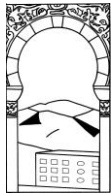
VII. Intervención del equipo directivo como apoyo a la labor del tutor o tutora.

VIII. Colaboración de todo el equipo docente con el tutor o tutora en las medidas a tomar (Si no ha existido una intervención conjunta ante el grupo-clase). En todo momento debe mostrarse unidad en normas y adopción de correcciones.

**n) Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro**

1. El plan de orientación y acción tutorial potenciará el papel del tutor o la tutora en la coordinación del equipo docente, así como en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado a su cargo.

2. Los tutores y tutoras trasladarán al alumnado de su grupo, por escrito, las normas de convivencia aplicables en el centro y en el aula, de acuerdo con lo que se recoja en el plan de convivencia.

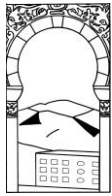


3. Los tutores y tutoras se reunirán individualmente con los padres y madres del alumnado que haya sido objeto de medida disciplinaria por una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, de las tipificadas, con la finalidad de analizar su evolución e integración escolar y proponerles, en su caso, la suscripción del compromiso de convivencia.

#### **IV. Protocolos de actuación en casos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, agresión a docente o personal no docente.**

1. Siempre que se detecte cualquier caso de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, agresión a un docente o personal no docente en el centro; se atenderá a lo dispuesto en la Orden 20 de junio de 2011.

2. Además se colgará un buzón para la detección de casos de acoso escolar que servirá como instrumento para alertarnos de posibles casos, previo trabajo en las tutorías.



#### **IV. ANEXOS**

- ANEXO I: NORMAS BÁSICAS DEL AULA
- ANEXO II: INFORME POR FALTA DE DISCIPLINA LEVE
- ANEXO III: REFLEXIÓN 1ª Y COMPROMISO DEL ALUMN@
- ANEXO IV: REFLEXIÓN 2ª Y COMPROMISO DEL ALUMN@
- ANEXO V: PARTE POR FALTA DE DISCIPLINA LEVE
- ANEXO VI: INFORME POR FALTA DE DISCIPLINA GRAVE
- ANEXO VII: PARTE POR FALTA DE DISCIPLINA GRAVE
- ANEXO VIII: AUDIENCIA AL ALUMN@
- ANEXO IX: AUDIENCIA A LA FAMILIA
- ANEXO X: AUDIENCIA AL PROFESOR/A O AL TUTOR/A